

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2019.**

En la villa de Moreda de Álava, Territorio Histórico de Álava, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día 7 de marzo de 2019, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reunió la Corporación Municipal bajo la presidencia de la alcaldesa-presidente de la misma, Dña. Miriam Garrido Remírez de Ganuza, con la asistencia de los señores y señoras concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D<sup>a</sup> Elvira Ocio Vizuete, que doy fe del acto.

### **CONCEJALES ASISTENTES**

Dña. María del Mar García de Jalón Angulo  
Dña. María del Puy Gorostiaga Tobalina  
D. Miguel Ángel Bujanda Fernández  
D. Eugenio Jiménez Ibáñez.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la alcaldesa abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

#### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la alcaldesa se pregunta al resto de concejales si tienen alguna observación o alegación al borrador del acta del día 13 de diciembre de 2018, la cual fue remitida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación o alegación, se firma por todos los concejales presentes, en señal de conformidad con la misma.

#### **2º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.**

Por parte de la alcaldesa se da cuenta del estado de la liquidación del presupuesto, aprobada por decreto de alcaldía de 1 de marzo de 2019.

Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2016, de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, RESUELVO:

1º.- Aprobar el Resultado Presupuestario del ejercicio de 2018 de esta Entidad, el cual asciende **24.776,23 euros** de superávit.

2º.- Aprobar las existencias finales de Tesorería por importe de 79.263,12 euros.

○ Kutxabank ..... 79.743,88 €

3º.- Aprobar las desviaciones de financiación generadas en el ejercicio, según el siguiente desglose:

a) desviaciones de financiación negativas del ejercicio 12.217,68 €  
b) desviaciones de financiación positivas del ejercicio 2.626,99 €

4º.- Aprobar el Remanente de Tesorería de **2018** de esta Entidad, una vez deducidos los derechos de difícil o dudoso cobro, el cual asciende a **101.622,56** euros de superávit. Descontando de este importe los excesos de financiación que constituyen el Remanente de Tesorería para Gastos Afectados, se obtiene la cantidad de **55.817,88** euros de superávit, que constituye el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Asimismo, se informa a la corporación de que se incumplía la regla de gasto, por lo que se pasa al siguiente punto para dar cumplimiento a lo exigido por la Ley.

### **3º.- INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.**

El apartado 4 del artículo 7 de la Norma foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio establece que aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.

- Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

De acuerdo con lo contenido en este informe y en el resto de documentos que forman la liquidación de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, se cumplen todos los objetivos de déficit y deuda pública, así como la obtención de un Remanente de Tesorería y ahorro neto positivo.

El incumplimiento de la regla de gasto se ha debido a la asunción de gastos, tanto corrientes, como de inversión con recursos propios del Ayuntamiento, así como del efecto de las desviaciones de financiación, si bien, aun cuando el ayuntamiento ha asumido este incremento de gastos con recursos propios, el ahorro neto continúa siendo positivo por importe de

62.931,17 €, garantizándose con ello, la sostenibilidad financiera de esta Entidad, tal y como se desprende de los datos contenidos en los documentos adjuntos.

La corporación se da por enterada.

#### **5º.- CONCESIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD BODEGAS SAN PRUDENCIO.**

Visto el expediente tramitado para la obtención de la licencia municipal instada por BODEGAS SAN PRUDENCIO, para la actividad de elaboración de vino de la D.O.C.a RIOJA, que se desarrollará en la parcela 369 del polígono 1 de Moreda de Álava

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, practicado el trámite de información pública y notificación a los afectados, y vistos el resto de informes técnicos.

Emitido el informe favorable por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, con fecha 3 de mayo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

*PRIMERO.-* Conceder a BODEGAS SAN PRUDENCIO, licencia de actividad clasificada, para la actividad de elaboración de vino de la D.O.C.a RIOJA, que se desarrollará en la parcela 369 del polígono 1 de Moreda de Álava, condicionada al cumplimiento de las condiciones impuestas en el informe emitido con fecha 10 de octubre de 2018, por la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y vivienda del Gobierno Vasco, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Ajustarse a las normas específicas de aplicación general dictadas por los organismos técnicos competentes.

2. Se adoptarán las medidas necesarias para prevenir la contaminación acústica mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables y tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate; cumpliéndose, en todo caso, con los valores límite aplicables a focos emisores nuevos mencionado en el artículo 51 del Decreto 213/2012, 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ver correcciones de errores publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco con fecha 31 de diciembre de 2012 y de 15 de abril de 2013), y demás Normativa concordante.

3. Con el objeto de evitar la transmisión de vibraciones, la maquinaria que lo precise se dotará de elementos antivibratorios adecuados.

4. Se cumplirá la Normativa higiénico-sanitaria que resulte de aplicación, debiéndose cuidar la limpieza de las instalaciones y se tomarán las medidas precisas con el fin de evitar molestias por olores.

5. No existirá ningún tipo de vertido de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en el conjunto de la actividad (Industriales y Fecales) previo tratamiento en sistema de depuración se conducirán al depósito de que dispone la misma y se retirarán periódicamente por gestor autorizado.

6. Los residuos sólidos asimilables a domésticos serán retirados de acuerdo con la legislación vigente.

7. Los raspones, orujos, lías y heces generados en la elaboración del vino, se gestionarán de acuerdo a la legislación vigente para su utilización en alcohólicas.

8. Asimismo, los residuos generados en el conjunto de la actividad (restos plásticos, pales, embalajes, pilas, fluorescentes, envases vacíos, trapos y cotonos contaminados, lodos de depuración, etc.), serán retirados conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa concordante de residuos peligrosos, almacenándose a cubierto, previo a su retirada por gestor autorizado.

9. Los aceites residuales (lubricación, hidráulicos, presión, etc.), se recogerán y retirarán de acuerdo al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y demás normativa concordante.

10. El almacenamiento e instalación de cualquier clase de producto y que por sus características químicas sean susceptibles de alterar o contaminar el suelo, se hará teniendo en cuenta la posible incompatibilidad entre ellos, y será realizado sobre pavimento impermeable, resistente e inalterable a los productos almacenados.

Asimismo, estará diseñado e instalado de tal forma que se puedan contener los derrames o vertidos accidentales que se puedan producir, disponiendo, a su vez, de un sistema de recogida de los mismos. Se tomarán además todas aquellas medidas que eviten el arrastre y vertido de los productos fuera de la zona de almacenamiento, tanto por efecto del viento, lluvia o por el paso de vehículos.

11. Las medidas contra incendios se ajustarán a lo dispuesto por el Órgano competente.

12. El titular deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa que justifique que se ha realizado ante la Dirección de Administración Ambiental integrada en la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, la notificación prevista en el artículo 15 del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, a fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Asimismo, se cumplirá con los requisitos establecidos en la Orden de 11 de julio de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se dictan instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

13. De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la detección de indicios de contaminación del suelo cuando se lleven a cabo operaciones de

excavación o movimiento de tierras obligará al responsable de tales actuaciones a informar, de forma inmediata al Ayuntamiento y la órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

14. Las medidas correctoras impuestas en este informe hacen referencia al proyecto presentado, debiéndose proceder a legalizar cualquier ampliación o modificación sustancial de la actividad, para lo cual deberá realizar la consiguiente tramitación en el Ayuntamiento con el fin de obtener la licencia correspondiente.

15. Serán de obligado cumplimiento las especificaciones y medidas indicadas en el proyecto siempre que no estén en desacuerdo con las anteriormente indicadas.

*SEGUNDO.-* Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia de actividad clasificada, se presente comunicación previa por el interesado, acompañada de certificación extendida por persona técnica competente que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que se han cumplido las medidas correctoras impuestas.

*TERCERO.-* Recibida la comunicación previa de inicio de actividad, que se proceda por los servicios técnicos de este Ayuntamiento a la inspección de la citada actividad a fin de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa a la comunicación previa y al objeto de la misma.

*CUARTO.-* Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros y de las demás licencias y autorizaciones administrativas que puedan ser necesarias.

*QUINTO.-* Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento.

*SEXTO.-* Informar al órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava, sobre la concesión de licencia de actividad clasificada, en virtud del artículo 66 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

## **6º.- NUEVA APROBACIÓN INICIAL PARCIAL DEL PGOU.**

Considerando que las modificaciones realizadas para incorporar lo dispuesto en los informes de Carreteras y URA en el documento aprobado inicialmente del Plan General de Ordenación Urbana de Moreda de Álava, provocan cambios sustanciales en el Plan General de Ordenación Urbana de Moreda de Álava, por UNANIMIDAD, se ACUERDA:

*PRIMERO.-* Aprobar el documento presentado por el equipo redactor en el que se recoge lo dispuesto en los informes sectoriales.

*SEGUNDO.-* Abrir un periodo de exposición pública de UN MES,

publicitado mediante anuncio en el BOTHA, en EL CORREO, en los tablones de anuncios municipales y en los bares, así como envío de carta a las viviendas afectadas por las modificaciones, para que examinen el nuevo documento y realicen las alegaciones que consideren oportunas.

## **7º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL 8 DE MARZO.**

Por parte de la alcaldesa, se da lectura al siguiente comunicado.  
¡LAS VIDAS AL CENTRO!

En 2018 la sociedad recibió un mensaje claro ante la respuesta que se dio a los paros de mujeres convocados por el Movimiento Feminista el 8 de Marzo: se llenaron las calles y se impulsaron las redes de colaboración para expresar que la lucha iniciada por las mujeres para reclamar la igualdad de oportunidades no tiene vuelta atrás.

En 2019 siguen vigentes las reivindicaciones de las mujeres bajo el lema de “*¡Las vidas al Centro!*”. Este año también tomará las calles la demanda de las mujeres para tener vidas sostenibles, libres, diversas y dignas. Es necesario denunciar la precariedad laboral y pobreza de las mujeres, luchar contra todas las formas de violencia machista y rechazar la exclusión y el racismo.

Desde nuestro Ayuntamiento, trabajando para hacer desaparecer todos los sistemas de opresión y discriminación que afectan a las mujeres, también reclamaremos que las mujeres se planten y que se sitúen las *Vidas en el Centro*.

¿Y que implica esto exactamente?

En la medida en que todos los trabajos son necesarios para el sostenimiento de la vida, tanto los remunerados como los que no lo son, tenemos que sacar del espacio privado todo el trabajo de cuidados que nos toca mayoritaria a las mujeres; esto significa, que hay que socializar la responsabilidad de trabajo doméstico y de cuidado, y que los hombres así como las instituciones y entidades públicas tienen que asumir responsabilidad directa.

Resulta estratégico y clave equilibrar el uso del tiempo para que las políticas de igualdad sean efectivas. Entre los ámbitos de referencia en los Indicadores Europeos de Igualdad, intervenir sobre el del Tiempo acarrea cambios en los dominios del Poder, el Conocimiento, el Dinero y el Empleo. Teniendo en cuenta estos antecedentes el Ayuntamiento de Moreda de Álava, por unanimidad, toma los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Moreda de Álava, asume la responsabilidad de llevar adelante políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Moreda de Álava, asume la responsabilidad de poner en el centro de sus políticas públicas las tareas de cuidado.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Moreda de Álava, con motivo de la huelga convocada por el Movimiento Feminista asume la responsabilidad de facilitar el ejercicio del derecho a la huelga a las trabajadoras y electas municipales.

Al fin, hace un llamamiento a la ciudadanía para que participe activamente en las movilizaciones convocadas para el próximo 8 de marzo por el Movimiento Feminista con motivo del Día Internacional de las Mujeres.

### **9º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS.**

Por parte de la secretaria se da lectura a los siguientes escritos del Registro de la Propiedad de Laguardia, mediante los que se comunica al Ayuntamiento:

- La declaración de obra nueva e inmatriculación realizada en la calle la Cruz, nº 9, a favor de A.R.C.G.
- La inmatriculación del solar sito en la calle el Rubiejo, nº 25, a favor de M.F.C.G

La corporación se da por enterada.

### **10º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F. y R.J.E.L.), se da cuenta de las últimas resoluciones dictadas por la alcaldesa presidente desde la última sesión ordinaria celebrada. Así pues, se da lectura a los Decretos de Alcaldía, comprendidos entre el nº 71, de 28 de diciembre, y el nº 8, de 6 de marzo, ratificándose por unanimidad el contenido de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas, de la cual se levanta la presente acta, que en señal de conformidad y aprobación, la firman la alcaldesa y los concejales asistentes a la misma, de lo que yo, como secretaria, doy fe.